

# Notas

## *Sobre la Ley de Empleados*

ES un poco sorprendente la situación a que ha llegado en estos momentos el juicio que se adelanta ante la Honorable Corte Suprema de Justicia sobre la constitucionalidad de la Ley 10 de 1934, y es muy justa la ansiedad con que se espera el fallo, pues si él es desfavorable a la vigencia de la ley, causará, lo decimos a plena conciencia, perjuicios absolutamente irreparables para el gremio de empleados.

Decimos que sorprende la situación a que se ha llegado en dicho juicio, pues, contra todo lo previsible, la votación llevó al empate de opiniones: seis (6) magistrados están por la constitucionalidad de la Ley y seis (6) en contra de élla. Va a decidir del desempate un conjuéz, a cuyo estudio debe estar ya el problema.

Sin entrar a hacer un nuevo análisis de la acusación de ser retroactiva que se ha formulado contra la Ley, pues mantenemos la opinión que sobre el particular expresamos en nuestro anterior estudio, publicado en el número 1 de esta revista, en el sentido de que esa tacha no puede tener fundamento alguno, vamos a exponer algunas consideraciones sobre el estado actual del juicio, haciendo previa y expresa protesta de respeto a la Alta Corte a cuyo conocimiento está, con el acatamiento que merece y debe rendirse a todo juez en una República:

El acusador de la ley se basa en que la disposición de ésta que manda computar el auxilio de cesantía a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio prestado al patrono, incluyendo el tiempo servido antes de la vigencia de la Ley, implica la retroactividad de ésta, lo que está prohibido por la Constitución.

Aunque no conocemos el texto de la demanda, es de suponer que para llegar a la conclusión antedicha, el impugnador tiene que razonar así: El patrono que antes de regir la Ley había tenido a su servicio un empleado, *no tenía* a su cargo, respecto de éste, otras obligaciones que las de pagarle el sueldo convenido y cuando más las prestaciones relativas a trabajo extraordinario o dominical, accidentes, si el capital era mayor de mil pesos (\$ 1.000.00) y si se trataba de empresas de las indicadas en la Ley 57 de 1915; y seguro de vida co-

lectivo obligatorio en caso de tener una nómina mensual de mil pesos (\$ 1.000.00); pero, en ningún caso, dirá el impugnador, tenía el patrono limitación alguna a *su derecho* de despedir al empleado cuando a bien lo tuviera, justificárase o no ese despido. Y se agregará: Si, pues, la Ley dispuso que el despido que no provenga de mala conducta o de incumplimiento del contrato, obliga al patrono a pagar un auxilio de cesantía, éste no puede liquidarse sino sobre el tiempo que el empleado sirva al patrono ya dentro de la vigencia de la Ley.

Aún a riesgo de repetir argumentos ya enunciados, tenemos que volver a explicar que el auxilio de cesantía no tiene el carácter de remuneración o pago adicional por tiempo servido. De ninguna manera. Ese auxilio es una indemnización por una emergencia que implica daño para el empleado: el despido. Y el hecho de fijar la cuantía de la indemnización *con referencia* al tiempo de servicio prestado antes y después de la ley, es solo un *modo de fijación* de esa cuantía.

Pongamos un ejemplo en otro campo: Si se dictara un precepto legal que dijera: "el que con anterioridad a esta Ley hubiere pagado servicios de trabajadores con un jornal inferior a un peso, estará obligado a reconocer a dichos trabajadores, por razón de remuneración y por todo el tiempo servido, lo que les haya dejado de pagar hasta concurrencia de un peso por día de trabajo", sería esta, sin duda, una ley retroactiva, inexecutable, porque se trataría, en este ejemplo, de hechos cumplidos, no revisables ya por la ley y fuera de su alcance. Mas si se dictara otro precepto en estos términos: "El obrero que después de la vigencia de esta ley sufra un accidente de trabajo del cual le resulte incapacidad absoluta de por vida, tendrá derecho a una indemnización equivalente a la mitad del jornal ganado por el obrero en todo el tiempo de servicio que haya prestado a su patrono", se podría decir, igualmente, que esa ley era retroactiva? No, porque la referencia a jornales ganados antes de regir la ley no sería para efecto de remunerar trabajo prestado, sino un *modo de fijar* la cuantía de indemnización de una emergencia actual: el accidente. Y quién podría negar al legislador la facultad de señalar el modo y la cuantía de la indemnización?

Que sea justo o injusto obligar al patrono a pagar un auxilio de cesantía; que el despido pueda ser un hecho jurígeno, es decir, engendrador de derechos, es todo lo que se está discutiendo. Y claro que decir si es justo o injusto no es del resorte de la Corte Suprema de Justicia. Encarnar en un texto de ley un precepto de justicia social no puede ser inconstitucional. Sostener lo contrario sería como decir: La Corte Suprema podrá dictaminar si lo que el Legislador estimó justo, lo es o no en realidad.

Por eso confiamos en que el fallo será a la postre favorable a nuestra tesis, que fue la que tuvimos en la mente cuando presentamos y patrocinamos en la Cámara de Representantes el texto en discusión.

Pero lo que está ocurriendo con la Ley 10 de 1934, sí lleva a reflexionar sobre este problema jurídico: Será aceptable que un precepto legal pueda declararse inconstitucional, cuando esta conclusión no sea acogida siquiera por la mayoría de los magistrados? Será defensible, en abstracto, que pueda tenerse como inconstitucional un precepto cuando seis (6) magistrados y un conjuerz declaren que lo es, si los otros seis (6) magistrados estiman que no es inconstitucional? Lo inconstitucional de un texto legal no deberá ser cosa tan clara

y flagrantemente lesiva de la Carta fundamental que deba verlo así siquiera la mayoría de la Honorable Corte Suprema?

Dejamos planteado este cuestionario teórico para los expertos en la ciencia constitucional.

José R. Vásquez.

---

### ***El premio Vergara y Vergara de literatura nacional***

AUN no se ha comentado en el país suficientemente la creación del premio de literatura nacional Vergara y Vergara, inaugurado por el maestro Tomás Carrasquilla, la más cimera y orgullosa expresión de las letras colombianas. La novelística de Carrasquilla era necesariamente la más acreedora a esta consagración, toda vez que ningún escritor nacional presenta como él los caracteres de autonomía estética e interpretación directa de nuestro pueblo. Un premio de literatura que lleva el nombre de Vergara y Vergara no era posible inaugurarlos con un pastiche retórico de las últimas generaciones colombianas que navegan extraviadas en esas formas europeas del *morandismo* o el *coctismo*. Pero resulta que tampoco es posible viciar estas consagraciones, ni convertirlas en monopolio exclusivo de una generación. Como candidatos a la adjudicación del segundo premio pudimos advertir una tabla de valores literarios de primer orden en las letras nacionales. Poetas, novelistas, cuentistas, historiógrafos, periodistas, etc., se disputaron el laurel oficial con obras de aliento, admitidas y juzgadas por la más inflexible crítica. Sin embargo nadie ignora que se hicieron manipulaciones de diverso orden para crear y fortalecer una atmósfera hostil y una opinión *animadversa* contra las obras presentadas por la generación literaria de los últimos y los penúltimos. El caso de León de Greiff aclara nuestras afirmaciones. El tomo de versos "Variaciones alrededor de nada" alcanzó en un principio los mejores juicios del jurado y las más propin cuas posibilidades de éxito. Pero los cenáculos veteristas y algunos valores intelectuales de fin de siglo organizaron la oscura conspiración contra el autor de los "Relatos". La adjudicación de este premio a un poeta que no ha recibido pasaporte académico les parecía una profanación del nombre de Vergara y Vergara. Otros libros nacionales de incuestionable valía fueron igualmente eliminados sin más razón que el encono cronológico, o la suficiencia de la vieja edad frente al remozamiento intelectual y estético de los nuevos tiempos. La llamada querrela de generaciones ha encontrado en el premio Vergara y Vergara una de sus más bizarras manifestaciones. Es siempre penoso rendir cuentas a los hombres de un siglo que no hemos vivido, dice una expresión antigua. Y el escritor francés Henri Beraud exclamaba: "No puede ser más patético, pero entre un hombre de treinta y cinco años y uno de veinticinco, encontramos por lo menos cuatro generaciones literarias. Ningún contacto tenemos con los más jóvenes. No comprenden nada del mismo modo que nosotros. Parece que el espíritu se mueve verdaderamente entre los diez y siete y los diez y nueve años. Este lapso influye sobre el

resto de la vida. Las jóvenes gentes de hoy han llegado a la edad del conocimiento precisamente en medio del delirio de nuestra época".

El premio Vergara y Vergara tiene además el inconveniente de que ha sido establecido sin especificación de género literario y de esta manera se incurre en las más absurdas clasificaciones. Un libro de historia podrá, acaso, cotejarse con una novela o con un tomo de versos? La biografía de don Antonio Nariño que alcanzó el segundo premio Vergara y Vergara, será una manufactura de más ámbito literario que "Variaciones alrededor de nada"? Nos parece sencillamente obtusa la clasificación de la primera obra literaria colombiana sin fijar su modalidad y su género. El ensayo biográfico sobre don Antonio Nariño es una producción de singulares excelencias, no sólo en su forma, sino en la indagación anímica del héroe y en la penetración intelectual y psicológica de una época. Pero resulta extraño que como producción literaria pueda parangonarse con una novela, con una colección de artículos periodísticos, o con un volumen de ensayos críticos. Juan Lozano y Lozano que tan enemigo se mostró de las nuevas gentes de letras cuando la adjudicación del segundo premio, tiene necesariamente que lamentar el alborozo de las viejas tribus académicas porque en verdad la biografía de don Antonio Nariño puede ser un libro extraordinario pero no es la primera obra literaria colombiana de este tiempo. Además los "Ensayos Críticos" de Lozano y Lozano constituyen el más serio presagio de una verdadera crítica biográfica en las letras nacionales. No podemos concebir que para otorgar la honra de un premio de literatura nacional se encabriten edades decrepitas y se condene asimismo de manera sistemática los nuevos pregones estéticos que exhiben las postreras promociones literarias. El premio Vergara y Vergara no sólo debe corregirse en el hecho que anotamos de ser un poco falsa su aplicación por la multiplicidad y valor de los géneros, sino que es preciso rectificar ese angosto sentido intelectual de sus fundadores, que lo convierte en institución egoísta de una generación encarnizada y centenaria.

---

### ***La "Selección Samper Ortega"***

LA "Selección Samper Ortega" es casi el diccionario de nuestra cultura y la suma de la inteligencia nacional. Daniel Samper Ortega realizó una excelsa labor que no pocos consideran con justicia equivalente a aquella agrupación y jerarquización de la cultura española llevada a cabo por don Marcelino Menéndez y Pelayo. En el vasto y enciclopédico trabajo del compilador colombiano se codifican todas las manifestaciones de nuestro espíritu y se fija nuestro crecimiento y desarrollo intelectual, indagando en forma casi perfecta heterogéneas laderas y vertientes. La "Selección Samper Ortega" es quizás el primer esfuerzo antológico que nos suministra una noción aproximada acerca de la estatura y formato de nuestra cultura, por cierto tan discontinua e inorgánica que todavía parece atravesar un ciclo gaseiforme. La inteligencia colombiana carece en

absoluto de organización, se resiente de anarquía, la encontramos descanalizada y posee aún todas las características de la impubertad. No exhibimos una cultura adulta y superior sino manifestaciones incoherentes, ráfagas que pronto se desvanecen y perfiles espirituales de trazos un poco inseguros. Pero no podríamos negar que a través de distintas edades históricas se han relevado en el país auténticos valores clásicos, así en los géneros literarios como en el pensamiento escrito y hablado. El inventario intelectual de Daniel Samper Ortega es muchas veces generoso respecto a ciertas figuras nacionales que allí adquieren rarigo y linaje quizás por la óptica errada del autor. En la excursión crítica de los tiempos nuevos, casi pudiéramos decir que Samper Ortega nos formula su espíritu y su sensibilidad de antiguo molde y parece que por medio de cierta escogencia deliberada planteara todo un litigio de generaciones. Los defectos de la "Selección Samper Ortega" no los consideramos como una maliciosa premeditación, sino más bien como alguna avería amnésica de su autor. En una radiante epístola de José Camacho Carreño a Daniel Samper Ortega encontramos estas apreciaciones que son de un calibre crítico más que honesto: "Selección bautizas tu obra—, escribe el áureo prosista—, lo cual da a entender que en ella están compiladas las gemas íntegras del genio colombiano, en todos los órdenes de su expresión verbal y en todos los tiempos. Por lo mismo se necesita que la justicia más impersonal, el más rígido juicio, la equidad más abstracta, gobiernen la distribución de lo que pretende constituir el acervo de los valores espirituales de la patria, de modo que pueda decirse a las generaciones: ahí tenéis la galería de nuestros clásicos, colocados según su estatura. Dentro de este concepto, en tu pretendida antología están proscritas figuras muy corpulentas de las letras, y mal graduadas otras, o porque las hincha la ternura amistosa o porque la disminuye una cierta parcialidad, de orden académico desde luego. En el siglo presente, casi te digo que son más los olvidos que las consagraciones insignificantes. Cuando no tuviste ni una palabreja, ni un sitio para hombres que son prez del foro, del parlamento, de la cátedra y de la pluma, invadiste el recinto crítico con pescadores de sardinas que garbean por ahí en librejos románticos y dan como propio lo malo suyo y lo bueno de los demás. Faltan muchos nombres. Pero en todo, se advierte que tu amnesia tiene un rumbo: es una amnesia en parte mínima y centenarista en gran parte. Dijérase que no has leído ni escuchado sino hasta determinada época de Colombia, y que de ahí en adelante quedaste sordo, ciego, mudo y tatareto".

---